



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062 – 2025 – MPJ/A.

Julcán, 11 de febrero 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN.

VISTO:

El expediente administrativo N° 470 – 2025, que contiene la solicitud de resolución de reconocimiento de la nueva junta directiva presentado por doña, PEREGRINA MARILÚ JACOBO LÁZARO, en su calidad de presidenta del **CLUB DE MADRES, "LA CAMPANA"** del Centro Poblado San Antonio – Sector Campana, Distrito y Provincia de Julcán, Informe N° 143-2025-G.D. S/MPJ, de fecha 05 de febrero del 2025, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 2.2.) del inciso 2 del Artículo 84° de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la siguiente función: "Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local";

Que, con Ley N° 25307 se declara la prioridad interés nacional la labor que realizan los **Clubes de Madres**, Comités de Vaso de leche, Comedores Populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros Materno – Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 041-2002- PCM, Reglamento de la Ley N° 25307 establece: "Las oficinas de Registros abrirán un libro especial de registro de las Organizaciones Sociales de Base –OBS". Asimismo, el artículo 26° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, Reglamento de la ley N° 25307, establece: "El periodo de mandato de los representantes de las organizaciones Sociales de Base – OBS es de dos años, no siendo reelegibles";

Que, mediante el expediente administrativo N° 470 – 2025, que contiene la solicitud de resolución de reconocimiento de la nueva junta directiva presentado por doña, PEREGRINA MARILÚ JACOBO LÁZARO, en su calidad de presidenta del **CLUB DE MADRES, "LA CAMPANA"** del Centro Poblado San Antonio – Sector Campana, Distrito y Provincia de Julcán; solicita reconocimiento de la nueva junta directiva de fecha 31 de enero de 2024, adjuntando acta de reunión, copias simples de los DNI de las integrantes de las Junta Directiva;

Que mediante el Informe N° 143-2025-MPJ/GDS, de fecha 05 de febrero del 2025, del Gerente de Desarrollo Social donde solicita el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Club de Madres, **CLUB DE MADRES, "LA CAMPANA"** del Centro Poblado San Antonio – Sector Campana, Distrito y Provincia de Julcán;

Que estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la ley orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de junio de 1990

REGIÓN LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los MIEMBROS de la JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE MADRES, CLUB DE MADRES, "LA CAMPANA" del Centro Poblado San Antonio – Sector Campana, Distrito y Provincia de Julcán, Región La Libertad, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	N° DNI
PRESIDENTA	JACOBO LAZARO PEREGRINA MARILU	42638933
VICEPRESIDENTA	BURGOS AGREDA LUZ CLARITA	71071979
SECRETARIA	GARCIA MARIÑOS CARMEN DORILA	45533945
TESORERA	SANCHEZ AVALOS BERNAVITA ARMINDA	45676580
FISCAL	GOMEZ DE PEREZ TEODOCIA CARLINA	19044865
VOCAL 1	GONZALES RODRIGUEZ NELLY	19046686
VOCAL 2	ARENAS MARIÑOS MARLENY	45062596

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el periodo de vigencia de la JUNTA DIRECTIVA DEL CLUB DE MADRES "LA CAMPANA", será de dos (02) años con eficacia anticipada contados desde el día de su elección correspondiente del 28 de enero de 2025 hasta el 28 de enero de 2027.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Junta directiva del Club de Madres, "LA CAMPANA" del Centro Poblado San Antonio – Sector Campana, Distrito y Provincia de Julcán, con las formalidades que establece la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de secretaria general, Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Tarsis Reyes Castillo
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Secretaría General.
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina de Tecnología.
Comedor popular

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio